

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de obras.
- Procedimiento abierto.
- Tramitación:
 - Ordinaria
 - Urgente

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO (A RELLENAR POR EL OPOSITOR LO QUE PROCEDA)											
Título del proyecto: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN X.											
Clave expediente:											
Fecha de aprobación del proyecto: 21 de DICIEMBRE de 2016											
Comunidad (es) Autónoma (s): X											
Provincia (s): X											
Municipio (s): X											
Nomenclatura NACE: 45.2	Código nomenclatura CPV: 45200000										
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN											
Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 27 de mayo de 2015											
Aprobado por el Órgano de Contratación en fecha: 31 de mayo de 2015											
3. VALOR ESTIMADO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (A RELLENAR POR EL OPOSITOR LO QUE PROCEDA)											
a) Presupuesto base de licitación (IVA excluido). En cifra: 6.475.190,52 €											
b) Presupuesto de eventuales prórrogas (IVA excluido). En cifra: NO PROCEDE											
c) Valor estimado del contrato (incluyendo las eventuales prórrogas así como las modificaciones contractuales previstas; IVA excluido; art. 88.1 TRLCSP). En cifra: 6.956.816,26 €											
d) Importe del IVA. En cifra: 1.123.793,40 €											
e) Anualidades:											
<table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>ANUALIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>2016</td><td>1.474.807,64</td></tr><tr><td>2017</td><td>3.237.595,28</td></tr><tr><td>2018</td><td>1.762.787,60</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>6.475.190,52</td></tr></tbody></table>		Año	ANUALIDAD	2016	1.474.807,64	2017	3.237.595,28	2018	1.762.787,60	TOTAL	6.475.190,52
Año	ANUALIDAD										
2016	1.474.807,64										
2017	3.237.595,28										
2018	1.762.787,60										
TOTAL	6.475.190,52										
f) Aplicación presupuestaria: 1709 2610 611											

4. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado:
- Por correo electrónico:
- Por telefax:
- Página web

5. PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet [artículo 53 del TRLCSP]:

www.contrataciondelestado.es

6. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se presentarán DOS sobres numerados: nº 1 y nº 2.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, antes de la fecha y hora indicada en el mismo, y remitidos por los medios establecidos en el artículo 80 del RGLCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo, se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RGLCAP, en el texto del fax o telegrama en el que se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta, se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, si transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha señalada no se ha recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Contenido del sobre nº 1.

En los contratos cuyo valor estimado sea superior a 5.225.000 euros, los licitadores deberán presentar el denominado documento único europeo de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal del operador económico que indica que no está incurso en motivos de exclusión y que cumple los criterios de selección como prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. Dicho documento de carácter electrónico estará a disposición de los licitadores, junto al resto de documentación pertinente, en la Plataforma de la Contratación, perfil del contratante (artículo 59.2 de la Directiva 2014/24/UE). Los licitadores que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto, no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren en esos registros, siendo responsabilidad de los licitadores asegurarse de cuales no están inscritos o estándolo no están actualizados, siempre que en el formularios normalizado del DEUC incluyan la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente, incluyendo direcciones de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento.

Respecto a las prohibiciones de contratar se estará a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público pero teniendo en cuenta que la causa de exclusión puramente nacional a que alude el apartado D de la Parte III del DEUC se refiere al artículo 60.1.f) del TRLCSP. Los licitadores pueden consultar las recomendaciones de la

Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo y 6 de abril relativas a la aplicación de las nuevas Directivas de contratación pública, entre las que se encuentra la Directiva 2014/24/UE.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos tal y como indica el mencionado artículo 59 apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP, según apartados 4 y 5, añadidos por el artículo 44.dos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

En los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 euros, en el sobre nº 1 los licitadores puedan presentar una declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos [artículo 146 del TRLCSP, según apartados 4 y 5, añadidos por el artículo 44.Dos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización].

En los contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.000.000 euros e inferior a 5.225.000 euros, en el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RGLCAP].
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda [artículo 72.1 del TRLCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder de representación otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de Contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- Compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 59 TRLCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia.

Los documentos que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicados en el Cuadro de características [apartado 8]; [artículo 146.1.b) del TRLCSP].

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 146.1.b) del TRLCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 146.3 del TRLCSP, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP.

5.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado deje constancia de que no está incurso en prohibición de contratar. Esta declaración responsable, regulada en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73.1 del TRLCSP. Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TRLCSP.

6.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, (número 5 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a)** Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 57.1 del TRLCSP].
- b)** Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Voluntario de Licitadores o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 146.3 del TRLCSP].
- c)** Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezcan el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia

a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

7.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá aportar además los documentos acreditativos exigidos en dicha disposición.

8.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RGLCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego. A estos efectos podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 84 del TRLCSP].
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 74 del TRLCSP.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del RGLCAP.

Al tratarse de un contrato de obras, la documentación acreditativa de que la empresa licitadora tiene abierta sucursal en España, con designación de representantes y de que está inscrita en el Registro Mercantil [artículo 55.2 del TRLCSP].

10.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 146.1.e) del TRLCSP].

11.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

Contenido del sobre nº 2.

Se incluirá la proposición económica ajustada al modelo del Anexo II

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (A RELLENAR POR EL OPOSITOR LO QUE PROCEDA)

Tramitación:

Ordinaria

Abreviada: urgente

En caso de tramitación urgente, justificación (art. 112 TRLCSP)

Anticipada

En caso de tramitación anticipada conforme al art. 110.2 del TRLCSP, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en la que vaya a ejecutarse el contrato.

Procedimiento:

Abierto

Justificación (art. 109.4 TRLCSP): Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

Criterios de Adjudicación:

Uno (precio)

Justificación (art. 109.4 TRLCSP):

Varios

Justificación [artículo 109.4 TRLCSP]:

Admisión de variantes (art. 147 TRLCSP):

SI

NO

En caso de admitirse variantes, indicación precisa de los elementos y condiciones en que queda autorizada su presentación.

8. SOLVENCIA (A RELLENAR POR EL OPOSITOR LO QUE PROCEDA)

1.- Contratos con valor estimado igual o superior a 500.000 €.

Se exige clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C – completo		5
J	1	4

2.- Contratos con valor estimado inferior a 500.000€ y superior a 80.000€.

No se exige clasificación: el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación (A) o bien acreditando el

cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia (B).

A. Grupo – Subgrupo – Categoría:

B. Requisitos específicos de solvencia:

B.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos _____ € (una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe _____ € (no inferior al valor estimado del contrato), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a _____.

B.2. Acreditación de la solvencia técnica:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que

pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia cuando se acredite la realización de, al menos, tres obras análogas al objeto del contrato, en el curso de los últimos diez años, por importe igual o superior a -----
-----€

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia si se justifica la disposición para la ejecución de la obra del siguiente personal técnico:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

Para justificar la solvencia será necesario que el licitador acredite que dispone de un responsable de obra con la siguiente titulación:

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

El licitador deberá aplicar en la ejecución del contrato, al menos las siguientes medidas:

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

El licitador deberá justificar la existencia de una plantilla media anual de al menos _____

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

El licitador deberá disponer para la ejecución de la obra de la siguiente maquinaria y equipo técnico:

3.- Contratos de obras con valor estimado no superior a 80.000€ (art. 11.5 RGLCAP):

- No se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la acreditación de la solvencia técnica.

- Se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la acreditación de la solvencia técnica (en la forma prevista en el punto 2).

4.- Concreción de los requisitos y criterios de solvencia (art. 64 TRLCSP):

- a) Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente, como mínimo, los siguientes medios humanos y materiales:

(enumeración concreta de medios)

- b) Los licitadores deberán especificar la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

- No se exige.
 Sí, en la siguiente forma:

- c) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación (art. 54.2 TRLCSP)

- Ninguna en especial.
 La siguiente habilitación:

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (A RELLENAR POR EL OPOSITOR LO QUE PROCEDA)

- a) Provisional [103 TRLCSP]:

- No se exige.
 Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido):
En caso afirmativo, justificación:

- b) Definitiva [95.1 TRLCSP]: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.**

- c) Complementaria [95.2 TRLCSP]:

- No se exige.
 Sí se exige (hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido): ... %

Posibilidad de acreditar las garantías por medios electrónicos: Si / No

10. UMBRAL DE TEMERIDAD

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- Se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.
 Se establece como umbral de temeridad (UT): 2,5 %

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: **VEINTICUATRO MESES.**

12. REVISIÓN DE PRECIOS

- No procede.
Justificación: Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 22 de abril de 2013.
- Procede revisión de precios, en base a lo establecido por el órgano de Contratación.
- Fórmula de revisión:
- Justificación:

13. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

- 1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- 2.- Por cumplimiento defectuoso.
- 3.- Por incumplir criterios de adjudicación.
- 4.- Por demora.
- 5.- Por incumplir las condiciones para la subcontratación (art. 227.2 y 3 TRLCSP)

A los efectos de aplicar esta penalidad, así como a todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

- El siguiente límite especial:%
- El 60% (art. 227.2.e TRLCSP)

14. PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año a partir de la fecha de la recepción.

15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

- No se prevé la modificación del contrato.
- Se prevé la modificación del contrato por las siguientes causas:
- Necesidad de ajustes y alteraciones en las soluciones del Proyecto derivadas de la aparición de elementos de especial valor artístico, arquitectónico, histórico o documental que permanecían ocultos en la configuración del inmueble antes de la intervención, cuando la ejecución de las soluciones establecidas en el Proyecto pueda poner en peligro su adecuada conservación y puesta en valor.
- Alcance y límites:
- Las unidades nuevas de obra no previstas en el Proyecto a las que pueda dar lugar la modificación del mismo se referirán a los siguientes capítulos de obra:
- ARQUEOLOGÍA, ACTUACIONES PREVIAS EXTERIOR .
- 4 ACTUACIONES PREVIAS INTERIOR .
- 5 RESTAURACIÓN INTERIOR .
- 6 ESTRUCTURA.
- 7 ALBAÑILERÍA INTERIOR .
- 8 CUBIERTA.

12 GESTIÓN DE RESIDUOS .

13 SEGURIDAD Y SALUD

Porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar:

Hasta un 30% del precio de adjudicación.

16. GASTOS DE PUBLICIDAD

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación de este contrato hasta el siguiente importe máximo [67.2.g del RGLCAP] : 3.000 €

En Madrid, a

POR LA ADMINISTRACIÓN,

POR EL ADJUDICATARIO,